

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIONFRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

todos los días no festivos

—

ADMINISTRACION:

Diputación Provincial

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.



## Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

### Circular núm. 566

*Sobre precio de los tomates de Canarias*

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en T. O. P. número 123915, comunica que a partir del día 19 de los corrientes, el precio que regirá en esta provincia para los tomates importados de Canarias, será el siguiente:

Precio sobre puerto peninsular, 2'23 pesetas kilogramo. De mayorista a detallista, 2'900. De venta al público, 3'335.

Los precios de mayor a detall y al público que anteceden, se refieren exclusivamente a los que han de regir en esta Capital, debiendo incrementar 0'04 pesetas más en kilogramo para su venta en cualquier otra población de esta provincia.

Tanto al precio para la Capital como al que resulte para la provincia, se le incrementarán los arbitrios provinciales o municipales, si los hubiere, debiendo comunicar los Ayuntamientos de la provincia en que haya establecidos dichos impuestos, a esta Junta Provincial de Precios, en el improrrogable plazo de «tres días», la cuantía de los mismos, así como el precio que, una vez redondeado, han de venderse al público.

Será obligatorio que este producto llegue al público envuelto en papel con el sello, timbre o marca que habitualmente utilice el cosechero o exportador.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 24 de Noviembre de 1942.

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

### Circular núm. 567

#### PRECIOS DE LA CAZA

Según comunica la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en T. O. P. número 123972, en los precios dados para la caza en la Circular número 336, de 26 de Octubre de 1942, publicada en el «B. O. del Estado» número 305, de 1-11-42, habrán de considerarse incluidos los conejos caseros, ya que

precisamente la clasificación que se ha hecho de pesos y precios fué por tener en cuenta estos conejos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 24 de Noviembre de 1942.

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

### Circular núm. 568

*Sobre resolución denegatoria de los productos «Freskuva» y galleta molida «Juaman»*

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en T. O. P. número 122634, comunica que la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, como consecuencia de la resolución denegatoria de la Dirección General de Sanidad, relativa a los productos denominados «Freskuva», preparados por don José María Navarro Ciria, de Calatayud, y galleta molida «Juaman», preparado por don Juan Izquierdo Sánchez, con domicilio en Valencia, calle de Conde Alto, 5, la referida Secretaría General Técnica, ha resuelto *anular, a todos los efectos*, las resoluciones de «autorización de precio», de fechas 16-7-41 y 14-9-42, respectivamente, para ambos productos.

Las existencias que pudieran obrar en poder de comerciantes, serán retiradas por cuenta y riesgo del fabricante, quedando obligado éste a la devolución de los importes cobrados.

Lo que se hace público a fin de que los comerciantes de esta provincia que posean existencias de los mencionados artículos, se atengan a las normas que preceden.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 24 de Noviembre de 1942.

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

### Circular núm. 569

*Precios de aparatos para soldaduras*

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en T. O. P. número 123942, comunica que

estudiado por la Oficina de Precios del Ministerio de Industria y Comercio el expediente incoado a instancia de la «Sociedad Española de Oxígeno», domiciliada en Madrid, plaza de Cánovas, número 4, y de otros industriales fabricantes de gases y aparatos para soldadura, relativo a libertad de precios de venta de los aparatos de su fabricación; esta Secretaría General Técnica, en uso de las facultades que le están conferidas, ha resuelto autorizar los precios que los mismos industriales determinen para las gafas, guantes, delantales de cuero o similares, pantalones y demás aparatos de protección para soldadura autógena, los cuales deberán ser expresados sobre cada artículo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 15-5-39 («B. O.» número 144).

En cuanto a los precios de sopletes, manoreductores, máquinas oxi-corte y accesorios para los mismos, deberá solicitarse de esta Secretaría General Técnica su registro definitivo, acompañando a la solicitud cinco copias de las tarifas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Guadalajara 24 de Noviembre de 1942.

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

#### Circular núm. 570

##### *Precios de tubos de vidrio para Laboratorios*

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en T. O. P. número 123283, transcribe la resolución S. 530226, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, que dice lo que sigue:

«Estudiado por la Oficina de Precios de este Ministerio el expediente de referencia indicado, incoado a instancia de don José Ignacio Ruiz Obeso, Ingeniero Industrial, en nombre y representación de los fabricantes de vidrio para laboratorios, relativo a precios de tubos de vidrio para dichas aplicaciones; esta Secretaría General Técnica, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas y de acuerdo con el informe del Sindicato Vertical del Vidrio y la Cerámica, he resuelto autorizar los siguientes precios de venta en fábrica para toda España, de los cien kilos de tubo de vidrio para laboratorios:

Tubo de vidrio neutro topacio, 983'15 pesetas; ídem íd. íd. incoloro, 907'50 íd., y íd. íd. corriente, 756'25 íd.

Los precios, en consumo, serán determinados por las Juntas Provinciales de Precios, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado d) de la norma 70 de la Circular número 321.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 24 de Noviembre de 1942.

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

#### Circular núm. 571

##### SOBRE PRECIO DEL TÉ

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en T. O. P. número 124699, se comunica que, hasta tanto no sufran alteración los precios de las importaciones de té que actualmente se halla a la venta en el mercado, los precios que regirán para el té envasado en paquetitos de 22 gramos netos de contenido, será el de 0'90 pesetas, de fabricante empaquetador a mayorista, mercancía situada sobre estación destino, debiendo incrementarse sobre el citado precio los beneficios de mayorista y detallista que se preveen en la Orden de 24 de Septiembre, de la

Presidencia del Gobierno «Boletín Oficial» número 269 del corriente año.

En cualquier caso, se considerará autorizado el precio para cualquier paquete de té de mayor contenido neto, siempre que el precio y peso del mismo guarde proporcionalidad con el precio ya expuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 25 de Noviembre de 1942.

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

#### Circular núm. 572

##### PRECIOS DEL PESCADO FRESCO

Se recuerda lo dispuesto en la Circular número 253 («B. O.» de la provincia núm. 21 de 24-1-42), que decía lo siguiente:

«Como rectificación a lo dispuesto en la Circular número 218 de estos Servicios, aparecida en el «Boletín Oficial» de la provincia de 9 de Diciembre próximo pasado, se hace constar que los precios a que ha de ser vendido el pescado fresco al público, a partir de la publicación de esta Circular, incluidos todos los impuestos, serán los siguientes:

Abadejo, 4'80 pesetas; Acedías, 3'50; Agujas, 3; Almejas corrientes o chirilas, 3; Almejas finas, 5; Andarinas o nécoras, libre; Anchoas, boquerón o bocartes, burros o rabusof, 3; Anguilas, 3'50; Angulas, 30; Araña, 3'50; Atún, 6; Babosas o chochas, 3; Bacalao, 3; Bertorellas o Brotolas, 3; Besugos, 5'50; Bigaros, libre; Bonito o Albacora, 6; Borriquetas, 3'54; Brechas, cacuchos o pajeles, 3'20; Boga, caramel, charret, garret, callet o yerret, 3; Brujas o gallos, todos tamaños, 5; Burel, jurel o chicharro, 2'50; Caballas, verdel, xarda o bisú, todos los tamaños, 3; Calamares, 10; Cananas, voladores o petas y jibias, 3; Caracoles, libre; Castañeta, palometa, pardo o japuta, 3'55; Cazón, gato, mielga, pintarroja y escolá, 3'75; Centollos, 6; Cigalas, 8; Cinta o morralla, 2'50; Congrio, 5'50; Corvina, sin cabeza, 4'50; Cucas, 2'50; Chanquetes, libre; Delfín, 4; Dentón, sin cabeza y pargo o machote, sin cabeza, 4; Dorada, 3'50; Escrofina, 3'50; Espadín, 2'50; Española, 4; Fanecas, 2'75; Galeras, 2'50; Gallinas, escacho, garmen o rubio, 3; Gambas crudas o cocidas, 6; Langosta, 25; Langostinos, 30; Lenguado, baila, lubina y robalo, 12; Lisa, mojol o mujos, muiles o corcones, 3'50; Lija, 2'50; Marrajo, 4; Mejillones, 2; Melva, 3'50; Merluza, de más de un kilogramo, sin cabeza, 9; Mero, 7; Ostras, libre; Panchos, 3'50; Peces de río, 3'50; Percebes, 5; Pescadilla, de 200 gramos a 1.000, 5.50; (nota), se permite en la clasificación de pesos de las dos clases de pescadillas citadas, una tolerancia de un 5 por 100; Pez espada, 6; Pez martillo, relojes o San Martinho, 2'50; Pez palo, 4'50; Pulpo, 2'75; Quisquillas, 8; Rape (colas), 7; Rape (cuerpos), 3'50; Ratas, 4; Reos o truchas, 11; Rodaballos, platusas o turbó, 6; Rumbes, todos los tamaños, 3; Sábalo, 3; Sables, 2'75; Salmón, 18; Salmonete, 7'35; Sardinas o alachas, sardinilla o parrocha, 3'50; (En Valencia, Castellón y Alicante, la sardina valdrá 2'10); Tortuga, 3.

A los pescados que no figuran en la presente Circular, deberán aplicarse los mismos precios que tienen los de las especies similares.»

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 24 de Noviembre de 1942.

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

## JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

## Circular núm. 575

(Rectificada) aparecida en el «Boletín Oficial» del lunes día 30 de Noviembre

Para dar cumplimiento a la norma 21 de la Circular número 321 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se hace público para general conocimiento, que han sido aprobados por la citada Comisaría, el «Precio Oficial» de venta para los artículos que a continuación se indican y que habrá de regir en toda la provincia a partir del día primero de Diciembre próximo:

CLASE DE LOS ARTICULOS	PRECIOS OFICIALES	
	De almacenista a detallista	De detallista al público
Arroz corriente.....	2'75 ptas. el kg.	3'11 ptas. el kg.
Judías blancas.....	2'75 » »	3'10 » »
Judías pintas.....	2'45 » »	2'76 » »
Aceite.....	4'77 » »	4'77 » el litro.
Azúcar molida (blanquilla).....	2'88 » »	3'15 » el kg.
Azúcar estuchado.....	4'89 » »	a establecimientos consumidores.
Garbanzos.....	2'48 » »	2'80 ptas. el kg.
Lentejas.....	2'37 » »	2'67 » »
Pasta para sopa (fideos).....	2'93 » »	3'31 » »
Salvado.....	0'61 » »	directamente a consumidores.

Los precios oficiales de venta al público que figuran en los artículos indicados en la presente Circular, solamente podrán incrementarse durante el periodo de su vigencia, con los arbitrios municipales que sobre los mismos se encuentren legalmente establecidos en las localidades de consumo, siendo absolutamente necesario para ello, que las Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes, lo soliciten en cada caso, a esta Junta provincial de Precios, acompañando a la solicitud, la prueba documental en que basen su petición. También podrán ser incrementados, en el importe que corresponda por redondeo centesimal, según la cuantía de la ración que se asigne en cada racionamiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 28 de Noviembre de 1942.

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

## ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

PAGOS.—Circular

No habiendo remitido hasta el día de la fecha los

Ayuntamientos que se relacionan, las certificaciones de los pagos realizados por dichas Corporaciones, a pesar de haber transcurrido con exceso el plazo establecido por el Reglamento del impuesto, se les concede un nuevo plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Circular en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan enviarlas a esta Administración; pasados los cuales, se propondrá al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la imposición de una multa de CINCUENTA PESETAS a aquéllos que no la remitan en el plazo fijado, multa con la que, desde luego, quedan conminados.

= Primer trimestre 1942 =

Chillarón del Rey.

= Segundo trimestre 1942 =

Veguillas.

= Tercer trimestre 1942 =

Abánades.	Hontanillas.
Ablanque.	Hontova.
Adobes.	Horna.
Alaminos.	Huertahernando.
Alarilla.	Huertapelayo.
Albate de Zorita.	Huetos.
Albares.	Illana.
Albendiego.	Iniéstola.
Alboreca.	Iriépal.
Alcocer.	Irueste.
Alcolea de las Peñas.	Jirueque.
Alcorlo.	Lebrancón.
Alcuneza.	Loranca de Tajuña.
Aldeanueva de Atienza.	Luzaga.
Aldeanueva Guadalajara.	Madrigal.
Algar de Mesa.	Majaelrayo.
Algora.	Malaguilla.
Alique.	Marchamalo.
Almadrones.	Masegoso de Tajuña.
Almonacid de Zorita.	Mazarete.
Alocén.	Mesones.
Alpedrete de la Sierra.	Millana.
Alpedroches.	Mirabueno.
Angón.	Miralrio.
Anquela del Ducado.	Molina de Aragón.
Aragoncillo.	Monasterio.
Aranzueque.	Moratilla de Henares.
Archilla.	Morenilla.
Bustares.	Motos.
Cabanillas del Campo.	Muduex.
Campillo de Dueñas.	Navas de Jadraque.
Canales del Ducado.	Ordial (El).
Canales de Molina.	Orea.
Carabias.	Oter.
Cardoso de la Sierra (El).	Paredes de Sigüenza.
Carrascosa de Tajo.	Pedregal (El).
Caspueñas.	Peñalén.
Castellar de la Muela.	Peralejos de las Truchas.
Castilforte.	Peralveche.
Cendejas de Enmedio.	Piqueras.
Centenera.	Poveda de la Sierra.
Cincovillas.	Pozo de Almoguera.
Ciruelas.	Pozo de Guadalajara.
Colmenar de la Sierra.	Prádena de Atienza.
Condemios de Abajo.	Rebollosa de Jadraque.
Condemios de Arriba.	Recuenco (El).
Corduente.	Renales.
Cortes de Tajuña.	Retiendas.
Cuevaslabradas.	Riba de Saelices.
Checa.	Ribarredonda.
Chequilla.	Rillo de Gallo.
Chillarón del Rey.	Romanillos de Atienza.
Embid.	Ruguilla.
Escamilla.	Saelices de la Sal.
Escariche.	San Andrés del Congosto.
Fuentelahiguera.	Santa María del Espino.
Fuentelencina.	Selas.
Fuentes de la Alcarria.	Solanillos del Extremo.
Gajanejos.	Somolinos.
Galve de Sorbe.	Sotoca de Tajo.
Gascuña de Bornoba.	Tamajón.
Heras.	Terraza.
Herreria.	Tierzo.
Higes.	Tomellosa.

Tordelrábano.	Valderrebollo.
Tordellego.	Valdesaz.
Torre Cuadrada de Valles.	Valfermoso de las Monjas.
Torre Cuadrada.	Valfermoso de Tajuña.
Torrejón del Rey.	Valhermoso.
Torremocha del Pinar.	Veguillas.
Torronteras.	Viana de Mondéjar.
Tórtola de Henares.	Villaescusa de Palositos.
Traid.	Villanueva de Alcorón.
Trillo.	Villarejo de Medina.
Ujados.	Villares de Jadraque.
Utande.	Villaseca de Ueeda.
Vado (El).	Villaviciosa de Tajuña.
Valdearenas.	Villel de Mesa.
Valdeavellano.	Viñuelas.
Valdeaveruelo.	Yunta (La).
Valdeconcha.	Zaorejas.
Valdelcubo.	Zarzuela de Jadraque.
Valdenuño Fernández.	Gastos carcelarios de Molina.

Guadalajara 19 de Noviembre de 1942.—El Administrador de Rentas públicas, A. Ballesteros. 2884

## Ayuntamientos

### CIFUENTES

Se convoca a los señores Alcaldes de este partido, para el día 15 del próximo mes de Diciembre y hora de las once de su mañana, con el fin de examinar y aprobar, en su caso, el presupuesto para el año de 1943 y las cuentas de 1941 de Gastos Carcelarios, rogándoles su asistencia, dado que dichos actos se celebrarán con el número que concurren.

Cifuentes 24 de Noviembre de 1942.—El Alcalde, ilegible. 2891

(Derechos de inserción, 12'50 ptas.)

### SACEDON.—Edicto

El día 15 de Diciembre próximo, a las horas que después se indican, se celebrarán en esta Casa Consistorial, conforme determina el Reglamento de 2 de Julio de 1924, las subastas que a continuación se expresan, a saber:

La de pesas y medidas, bajo el tipo de 10 000 pesetas, a las diez horas.

La de puestos públicos, bajo el tipo de 500 pesetas, a las once horas.

La de derechos de degüello de reses en el matadero público, bajo el tipo de 1.500 pesetas, a las doce horas.

Los servicios son para el año de 1943.

La fianza provisional para poder optar al remate, será el del 5 por 100 del importe de las subastas.

Las proposiciones se harán durante media hora, sujetándose al modelo que al final se inserta, en papel debidamente reintegrado, y se presentarán en el acto de la subasta en sobre cerrado, acompañadas del resguardo del depósito provisional y de la cédula personal corriente del proponente.

Las segundas subastas, caso de resultar desiertas las primeras, se celebrarán el día 23 del mismo mes, en el mismo local, a las mismas horas, bajo las mismas condiciones y por iguales tipos, admitiéndose proposiciones con la rebaja del 25 por 100 de los tipos que sirvieron de base para las primeras.

Los pliegos de condiciones y tarifas de exacción, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para cuantos deseen examinarlos.

Sacedón a 21 de Noviembre de 1942 —El Alcalde, Toribio Molina. 2892

### MODELO DE PROPOSICION

(Reintegro de 4'50 pesetas)

Don ....., vecino de ....., domiciliado en la calle de ....., número ....., enterado del pliego de condicio-

nes que ha de regir en la subasta (de la que sea), para el año de 1943, se compromete a prestar dicho servicio, sujetándose a las condiciones consignadas en el citado pliego, por la cantidad de (la cantidad se consignará en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

(Derechos de inserción, 53'75 ptas.)

### TORIJA

La cobranza en período voluntario del repartimiento general de utilidades del año en curso, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, durante los días 4 y 5 del próximo mes de Diciembre, desde las diez de la mañana a las cinco de la tarde, de cada uno de los días señalados; advirtiéndose, que pasados dichos días, pasarán a período ejecutivo aquellas cuotas que no hayan sido satisfechas con los recargos correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento. Torija 24 de Noviembre de 1942.—El Alcalde, Angel Aldeanueva. 2916

## SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

### JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### CIRCULAR

Se advierte a los beneficiarios de préstamos en metálico y semillas, otorgados por este Servicio, que transcurridos OCHO días, a partir de la publicación de esta Circular en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin que voluntariamente se proceda a la cancelación de los débitos vencidos, se realizará el cobro por los Recaudadores de Hacienda, mediante procedimiento ejecutivo.

Los señores Alcaldes darán a esta Circular la mayor publicidad para conocimiento por los morosos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 25 de Noviembre de 1942.—El Jefe provincial, L. Andreu. 2897

### AVISO

Por el presente ruego a todos los Ayuntamientos de esta provincia que tuviesen sobrantes de fichas C-1 1942, las remitan a estas oficinas en el menor plazo posible, las que serán abonadas tan pronto obren en poder de esta Jefatura.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 26 de Noviembre de 1942.—El Jefe provincial, L. Andreu. 2898

## Central Reguladora de Adquisición de Patatas (C. R. A. P.) de Guadalajara

No habiéndose recibido hasta la fecha en estas oficinas los segundos tiempos de la declaración, referente a la cosecha de patata temprana, recolectada con anterioridad al día 1.º de Octubre pasado, se servirá remitir debidamente cumplimentado dicho documento a la máxima urgencia; en el entendimiento, de que en el caso que no obrara en esta Central en el plazo máximo de ocho días, a partir de la fecha de esta orden, se dará conocimiento a la Superioridad a los efectos oportunos.

Lo que se comunica para su conocimiento y más rápido y exacto cumplimiento.

Guadalajara 25 de Noviembre de 1942.—El Presidente Delegado, Federico Fernández Kuntz. 2896

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL